

**OFICIO**

Destinatario:

Sr. D. Iñaki Pérez Rebollar

Vitoria, 256

09007 - BURGOS

Fecha: 07 - 07 - 2006

Remitente: Dirección General de Asistencia Sanitaria.- Dirección Técnica de Farmacia.

Servicio de Prestaciones Complementarias y Concerto

N/Ref.: NMS/MJA/MBV

S/Ref.:

Asunto: Bomba de insulina

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
REGISTRO UNICO DE LA  
CONSEJERIA DE SANIDAD Y  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Salida Nº. 20062560013337  
11/07/2006 11:21:15

Se ha recibido en esta Consejería de Sanidad su escrito en el que plantea diversas preguntas relacionadas con la utilización de las bombas de insulina en niños, una parte de cuyo contenido ya fue respondido por el Director Gerente del Hospital General Yagüe de Burgos, el 26 de junio de 2006.

No obstante lo anterior, como ya conoce, los servicios sanitarios, al incorporar una nueva prestación a su cartera de servicios, establecen sus condiciones o características de uso teniendo en cuenta el conocimiento científico y los criterios sanitarios existentes en el área de conocimiento que se trate. Todo ello con el fin de alcanzar una utilización racional de las tecnologías disponibles, y garantizar la equidad de los pacientes en el acceso a las mismas.

En Castilla y León, al igual que en el resto de las Comunidades Autónomas, se elaboró un protocolo para acceder a las Bombas de Infusión Continua de Insulina (BICIs), que ha sido implantado en todos los hospitales de la Comunidad y que se está aplicando sin ninguna incidencia.

Asimismo, la aplicación de este protocolo y la valoración de las propuestas se realiza en cada uno de los hospitales, sin que se produzca ningún tipo de restricción o limitación en cuanto al número o características de las bombas a implantar.

Como ya se ha citado, tanto el protocolo de utilización como el procedimiento para autorizar su uso son similares en todas las Comunidades Autónomas, y en ninguna de ellas se recomienda su utilización como tratamiento de primera elección, siguiendo las directrices de la bibliografía internacional en la materia. Este aspecto ya le fue comunicado por la Dirección Médica del Hospital General Yagüe, en respuesta a su escrito de 16 de abril de 2006, indicando en el mismo que la edad de Aitor Pérez Puertas no había sido el factor determinante de la decisión del Comité.



Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los diferentes aspectos científicos y sanitarios relacionados con el tema, se considera correcta la decisión del Comité del citado Hospital. No obstante, se podría valorar la posibilidad de contar con una segunda opinión respecto a la modalidad de tratamiento recibido.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA  
P.O. del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de 15 de junio de 2006  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SANITARIO

  
  
D. Jesús García-Cruces Méndez